

La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, junio 19 de 2015

## **Iniciativa de acuerdo mínimo sobre derechos integrales de las víctimas para la paz y la reconciliación nacional.**

La Delegación de paz de las FARC EP presentamos al Gobierno Nacional y a la representación de los países garantes en la Mesa de Diálogos, Cuba y Noruega, la siguiente iniciativa para alcanzar un acuerdo mínimo sobre víctimas. Tras más de un año de discusiones en la Mesa de Diálogos, presentamos un listado de propuestas que han sido elaboradas sobre la base de la *"Declaración de principios para la discusión del punto 5 de la Agenda: víctimas"*, así como fueron presentadas entre las 140 propuestas sobre derechos de las víctimas que las FARC EP radicamos en la Mesa el día 5 de marzo de 2015, *"Propuestas de las FARC-EP y de la sociedad colombiana para la construcción de una nueva Colombia sin víctimas"*:

Alcanzar un acuerdo sobre esta propuesta permitirá mostrar de manera práctica, al cierre del Ciclo 38, que efectivamente *"resarcir a las víctimas está en el centro del acuerdo"*.

### **Del principio 1, Reconocimiento de las víctimas:**

- Ampliación del periodo de reconocimiento de derechos contemplado en la Ley 1448 de 2011, actualmente fijado en 1985. Se ampliara este periodo conforme defina la *Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición*. La Ley de Víctimas tendrá una vigencia ilimitada en el tiempo para atender debidamente a todos sus beneficiarios. No es admisible un límite temporal aleatorio.

- Reconocimiento de las víctimas como sujetos políticos y reconocimiento especial a las víctimas colectivas, lo cual implica la Construcción de un nuevo modelo de Registro Plural y Unificado de Víctimas que incluya a colectivos victimizados y a víctimas de crímenes de Estado. La definición de víctima será la contenida en la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de NNUU el 16 de diciembre de 2005, Artículo 8º, el cual dice que: *"se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o*

*mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario”.*

- Reconocimiento de las víctimas provocadas por los gestores políticos y económicos, testaferros y aliados de los grupos paramilitares. Se deberán acordar mecanismos para establecer la responsabilidad penal de las corporaciones transnacionales.

- Reconocimiento como combatientes víctimas a aquellos miembros de las fuerzas militares, policiales y de grupos rebeldes y guerrilleros que hayan sido víctimas de infracciones del D.I.H., así como a los familiares de guerrilleros perseguidos por tal condición.

- Los combatientes que sin haber padecido infracciones del DIH hayan resultado muertos, heridos o con lesiones físicas o psicológicas impeditivas a causa del conflicto, serán beneficiarios, ellos o sus causahabientes en caso de fallecimiento del combatiente, de las pensiones establecidas actualmente para servidores públicos que hubieran sufrido los mismos daños a consecuencia del servicio.

#### **Del principio 2, Reconocimiento de responsabilidad:**

- Reconocimiento de sus responsabilidades por el Estado, agentes empresariales, testaferros y aliados de los grupos paramilitares, así como de las corporaciones transnacionales que se han beneficiado del accionar de los anteriores. Identificación de los anteriores.

- Acto colectivo de contrición política de reconocimiento de las responsabilidades, asumiendo cada parte lo que le corresponde, como expresión de voluntad de contribuir a un definitivo Nunca Más no solo por parte del Gobierno y las FARC-EP, sino de todos los sectores sociales comprometidos con el conflicto.

- Identificación e investigación de las empresas y empresarios que promovieron, patrocinaron o financiaron a los grupos paramilitares

- Reconocimiento pleno por parte del Estado Colombiano de su responsabilidad por los hechos constitutivos de exterminio que se cometió en contra de la Unión Patriótica.

**Del principio 3, Satisfacción de los derechos de las víctimas:**

- Conformación del Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI) equivalente al menos al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto anual con vigencia inicial de diez años. Diseño y puesta en marcha del "Plan Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto".

- Se proveerá carácter constitucional de la reparación integral de las víctimas individuales y colectivas del conflicto incorporando las garantías a la Constitución como responsabilidad y compromiso del Estado en desarrollo de sus principios y fines.

- Se implementarán los procesos de formalización, distribución y restitución de tierras, y en general lo acordado en materia de Reforma Rural Integral, contando con la plena participación de organizaciones sociales y de víctimas. En consecuencia, se deberán archivar definitivamente los proyectos sobre baldíos que proponen las Zonas de Interés de Desarrollo Rural y Económico y se proibirá la presentación de iniciativas legislativas o de reforma constitucional que contradigan los acuerdos de La Habana y los acuerdos que existan con las organizaciones del movimiento rural y agrario.

- Eliminación de las limitaciones temporales de vigencia de mecanismos de restitución de tierras establecidos en la legislación.

- Desclasificar, organizar y preservar la totalidad de los documentos reservados del Estado relacionados con las violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

- Garantizar que la restitución de los territorios indígenas y afro descendientes se implementa de manera efectiva y eficiente, y que se respeta también plenamente el derecho a la tierra de las comunidades indígenas, campesinas y afro descendientes que no viven en territorios colectivos reconocidos legalmente.

#### **Del principio 4, La participación de las víctimas:**

- Creación de un “*Consejo Nacional para la Reparación Integral*”, que emita opinión de las organizaciones de víctimas respecto a la elaboración, diseño y ejecución de los actuales y futuros programas y servicios de atención a víctimas puestos en marcha por el Estado, así como en la elaboración de la legislación sobre víctimas que se adopte tras el fin de las conversaciones.
- Se elaborará un censo de organizaciones de víctimas, construido con ellas mismas, con el propósito de identificar el universo de organizaciones.
- Se creará la figura del “*Defensor de la Víctima*”.

#### **-Del principio 5, El esclarecimiento de la verdad:**

- Adelantar en la Mesa de Diálogos el estudio de los informes de la “*Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*” para alcanzar unas conclusiones consensuadas que sirvan de insumo a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición,
- Acordar el modelo definitivo de “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición”
- Puesta en marcha del Mecanismo de Búsqueda, Ubicación, Identificación y Recuperación de restos de personas muertas o dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, bajo cualquier circunstancia.
- Entrega de los cuerpos de combatientes de las FARC- EP en poder del Estado.
- Establecer un “Centro de la Memoria Histórica de los Movimientos y Organizaciones Sociales y Populares” y un “Museo de los movimientos y organizaciones sociales y populares”, administrados de manera conjunta por el Archivo General de la Nación, una Comisión Académica y las organizaciones de víctimas y de defensores de derechos humanos.

#### **Del principio 6, Reparación de las víctimas:**

- Programas para el retorno acompañado y asistido de refugiados y exiliados.

- A todas las víctimas del crimen de desplazamiento forzado y del despojo de tierras se garantizará la restitución efectiva, material y jurídica de sus bienes y el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad.
- Programas de reparación colectiva para las mujeres que reconozcan la manera específica en que han sufrido la violencia, entre ellas el uso de su cuerpo como botín de guerra.
- Derogación de la actual Ley de Seguridad Ciudadana
- Acabar de forma inmediata con cualquier situación o hecho que genere nuevas víctimas a consecuencia del conflicto social y armado, a cuyo efecto deberá adoptarse como decisión inmediata un cese al fuego bilateral e indefinido.
- Se aprobarán medidas de discriminación positiva de las víctimas para el acceso al disfrute de todos sus derechos humanos.
- Se creará una base de propuestas emanadas de las organizaciones de víctimas y sociales, encaminadas a recuperar la memoria histórica de las comunidades, movimientos y organizaciones sociales victimizadas.
- Aprobación de una ley sobre reparación para las víctimas colectivas y para los integrantes de los partidos y movimientos sociales de oposición y de defensa de los derechos humanos que han sido victimizados en el marco del conflicto. El gobierno deberá acordar medidas de reparación colectiva para los distintos grupos sociales victimizados, acordadas consensuadamente con cada uno de estos grupos.
- Eliminación de los términos de prescripción para ejercer las acciones de reparación directa contra el Estado por graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos por miembros de la Fuerza Pública.

**Del principio 7, Garantías de protección y seguridad:**

- Se garantizará el desmonte efectivo del poder y las estructuras paramilitares en todas sus formas y modalidades. Para tal efecto, se conformará una “Comisión de esclarecimiento del paramilitarismo”, atendiendo lo establecido en el punto 3 del

Acuerdo General.

- Poner fin a la realización por las fuerzas militares de cualquier tarea de seguridad interior del Estado, devolviéndolas a su tarea primigenia de defensa de las fronteras y la soberanía nacional, reestructurando simultáneamente el cuerpo de Policía Nacional, re estableciendo la función de policía, y vinculando al cuerpo policial, funcional y orgánicamente, al Ministerio del Interior.

- Retirada de funciones de dirección, mando o inteligencia en cualquier unidad militar de los miembros de la Fuerza Pública respecto de los cuales haya abiertos procesos disciplinarios, administrativos o judiciales por violación de los derechos humanos o del DIH o indicios graves de su vinculación a dichas violaciones

- Aprobación de una ley de limitación de las competencias de las empresas de seguridad privada y de los departamentos de seguridad, así como prohibición de cualquier posible delegación del monopolio estatal sobre el uso de las armas y de la fuerza.

- Eliminación de la justicia penal militar para delitos no relacionados con el contenido reglamentario del servicio y retirada de las actuales propuestas legislativas de ampliación o reforma del fuero penal militar.

#### **Del principio 8, Garantías de no repetición:**

- Adopción de nuevas doctrinas, teorías, mandatos y funciones para la fuerza pública, derogando expresamente cualquier referencia inspirada en la Doctrina de la Seguridad Nacional, el enemigo interno, los conflictos de baja intensidad y todas aquellas concepciones de seguridad antidemocráticas.

- Depuración administrativa de la fuerza pública, organismos de seguridad del Estado y de la administración pública -incluidas las tres ramas del poder del Estado- de todos aquellos servidores públicos que, por acción u omisión, cometieron o contribuyeron a cometer graves violaciones de derechos humanos o crímenes atroces y a crear grupos paramilitares o a permitir su impunidad. Expresamente deberá disolverse el actual ESMAD y constituirse un nuevo cuerpo policial

especializado que asuma sus funciones.

- Revocatoria de todo pacto de cooperación o asesoría militar con gobiernos o instituciones extranjeras que incluyan cláusulas que faciliten o permitan la inmunidad o impunidad en casos de victimización de población civil
- Incorporar en la legislación procesal penal, la posibilidad de que organizaciones de derechos humanos, asociaciones de víctimas y, en general, toda persona con interés legítimo pueda constituirse como parte civil o acusador particular en los procesos por graves violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH.

#### **Del principio 9, Reconciliación:**

- El inicio de las reformas estructurales para la superación de la desigualdad y la miseria serán la base para la no repetición y la reconciliación nacional, en la medida en que coadyuven a la superación de las características de injusticia del orden social existente, en consecuencia se emprenderán las transformaciones políticas, económicas, sociales, culturales necesarias para la superación de las condiciones estructurales de la violencia de sistema y de los procesos de victimización que de ella se derivan.
- Se crearán escenarios públicos para el perdón social y político a nivel nacional, regional y territorial.
- Aprobación de amplias leyes de amnistía e indulto para los rebeldes y para cualquier persona acusada de rebelión o de colaborar con organizaciones insurgentes.
- Anulación o revisión de las condenas injustas que han resultado de procesos judiciales o disciplinarios llevados a cabo sin respetar el debido proceso, en particular aquellas emitidas en contra de defensores de derechos humanos, activistas sociales y políticos, en el marco de su actividad de denuncia y ejercicio del derecho a la protesta.

### **Del principio 10, Enfoque de derechos:**

- Eliminación del criterio de interpretación Constitucional conocido como *Principio de Sostenibilidad Fiscal* y del *Incidente de Impacto Fiscal* sobre el presupuesto destinado a las víctimas, como mecanismo para el reconocimiento de su plena ciudadanía y reparación integral.
- Creación de una “*Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones*”. Participarán de manera especial representantes de organizaciones de víctimas de mujeres, campesinos, indígenas y afro descendientes.
- Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales.

## **DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP.**